

ADENDA AL TEMARIO DE LA EDICIÓN DE MARZO, ABRIL Y MAYO 2023

ACTUALIZACIÓN DEL TEMARIO AUXILIAR ADMINISTRATIVO. JUNTA GENERAL

El BOPA del día 25-V-2023 ha publicado una rectificación de error habido en la publicación de la Reforma del Reglamento de la Junta General del Principado de Asturias

DERECHO CONSTITUCIONAL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

TEMA 5: REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL (I): EL ESTATUTO DE LOS DIPUTADOS. LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS.

Artículo 27. Composición (se modifica el apartado 1)

Los Diputados, en número no inferior a tres, podrán constituirse en Grupo Parlamentario.
 Podrán también constituirse en Grupo Parlamentario los Diputados <u>de una o varias formaciones políticas</u> que, aun sin reunir dicho mínimo, hubieran obtenido un número de escaños no inferior a dos y, al menos, el seis por ciento de los votos emitidos válidamente sumando las tres circunscripciones electorales en las que se divide el territorio del Principado de Asturias para las elecciones a la Junta General.

Las palabras subrayadas indican los cambios con respecto a la redacción anterior

DERECHO CONSTITUCIONAL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

El BOPA del día 3-VII-2023 ha publicado una rectificación de error habido en el tema 11 de la parte del Programa titulado "Derecho administrativo y comunitario", donde dice: "Transparencia: El Reglamento de la Junta General (título XIX)", debe decir: "Transparencia: El Reglamento de la Junta General (título V, capítulo VIII)."

Esta rectificación afecta al temario de la siguiente forma:

En la página 304, donde dice "1. TRANSPARENCIA: EL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL (TÍTULO XIX)" debe decir "1. TRANSPARENCIA: EL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL (TÍTULO V, CAPITULO VIII)"

En la página 304, donde dice "1.1. CAPÍTULO I. PUBLICIDAD ACTIVA" y "1.2. CAPÍTULO II. DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA" debe decir "1.1. SECCIÓN 1ª. PUBLICIDAD ACTIVA" y "1.2. SECCIÓN 2ª DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA"

En cuanto a los artículos cambia su número. Donde dice artículos 280 a 285 pasan a ser artículos 129 a 134. Se mantiene el título de los artículos y su contenido.